

Chonchi, 28 de febrero del 2019.



Ref. : Remite informe requerido en resuelvo segundo de la Resolución Exenta SMA N° 150 de fecha 28 de enero 2020.

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)
Oficina Regional de Los Lagos
PUERTO MONTT

De nuestra consideración:

Claudio Lara Martínez, C.I. N° 10.940.862-K, en representación de **Salmones Antártica S.A.**, RUT N° 86.100.500-3, todos domiciliados en Ruta W-853, kilómetro 3,7 sector Huicha, comuna de Chonchi, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que por este acto, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo de la **Resolución Exenta N° 150 de la Superintendencia del Medio Ambiente** de fecha **28 de enero de 2020**, vengo en evacuar informe a la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de cada una de las acciones ejecutadas por Salmones Antártica S.A. que dan cuenta del íntegro y total cumplimiento de cada una de las medidas ordenadas por esa Superintendencia en el numeral primero de la resolución antes individualizada respecto de los centros de engorda de salmónes (en adelante indistintamente "CES") Quenac-Huilque (Código de Centro N° 100597), Taucolón (Código de Centro N° 102677) y Butachauques (Código de Centro N° 102648).

- i) Referente al **Retiro Inmediato de la Mortalidad Flotante y de la Existente en el Fondo de las Jaulas** de los tres CES (100597-102648-102677) individualizados, cabe señalar que esta acción se llevó a cabo con posterioridad a las primeras fiscalizaciones conjuntas realizadas por la Autoridad Marítima y el SERNAPESCA de fecha 22 y 23 de enero de 2020 y que dan origen a las medidas dispuestas por la Superintendencia, todo ello en orden a recuperar a la brevedad la normalidad de los CES cuestionados. De esto da cuenta, los reportes diarios en donde a través de cuadros que resumen la estadística de extracción de mortalidad por CES y que se complementa con una serie de fotografías georreferenciadas y fechadas que describen las diversas actividades para este cometido tales como el retiro de mortalidad superficial a través de uso de quechas y en el caso de la mortalidad de fondo de jaulas, por medio de equipos extractores tipo Air Lift-up y asistencia de equipos de buceo. Estos informes diarios han sido remitidos vía correo electrónico a la dirección designada jsalinas@sernapesca.cl en función de lo mandatado en el numeral iii), iv) y v) del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta SMA N° 150, situación que es consignada en el **Anexo I** incorporado al presente documento.
- ii) Respecto de la **Disposición Segura de las Mortalidades**, estas fueron inactivadas en los respectivos CES mediante el uso de ácido acético (50 ml/kg.), embolsadas y selladas al interior de contenedores estancos (Bins), los que posteriormente fueron enzunchados para su posterior traslado vía marítima y terrestre hasta la Planta Reductora de Los Glaciares

(cód 10618) ubicada en el sector de Panitao, comuna de Puerto Montt para su posterior procesamiento. Esta información igualmente consta en los reportes diarios remitidos vía correo electrónico a la dirección jsalinas@sernapesca.cl en función de lo mandatado en el numeral iii), iv) y v) del Primer resuelto de la Resolución Exenta SMA N° 150, no obstante, se adjunta como **Anexo II** de este informe un cuadro resumen detallando el volumen de mortalidad despachada por cada uno de los CES antes individualizados y su correlación correspondiente con el Certificado de Recepción Materia Prima, de los cuales se adjunta copia, y que han sido emitidos por el prestador de servicios Pesquera Pacific Star S.A., titular de la Planta Reductora Los Glaciares (Grupo Fiordo Austral).

- iii) Relativo a la emisión de un **Informe Diario** respecto de las faenas de **Retiro de la Mortalidad** de cada uno de los tres CES individualizados, cumpla con informar que éstos fueron reportados en forma diaria vía correo electrónico a la dirección jsalinas@sernapesca.cl detallando las actividades así como también incorporando los respectivos medios de verificación georreferenciados (fotografías) y las naves utilizadas al efecto. Cabe señalar que esta actividad se llevó a cabo en forma ininterrumpida desde el día **30 de enero hasta el día 20 febrero 2020** (de actividades comprendidas entre el día 29 de enero al 19 de febrero 2020) más allá de lo requerido por la Autoridad que estableció un plazo de 7 (siete) días hábiles, todo esto en atención a calzar con la exigencia mayor, en términos de plazo, y que fuera establecida en el numeral v) del Resuelto de la Resolución Exenta SMA N° 150 antes aludida. En **Anexo I** se incorpora copia impresa de cada uno de los correos electrónicos remitidos a la dirección jsalinas@sernapesca.cl, los cuales contienen en archivo adjunto un informe consolidado diario por cada uno de CES, donde consta en particular una sección relativa a las faenas diarias de Retiro de Mortalidad.
- iv) En armonía y complementándose con lo citado en los puntos ii) y iii) anteriores, se ha dado cumplimiento al deber de remitir un **Informe Diario** respecto de la **Disposición Final de la Mortalidad** de cada uno de los tres CES individualizados, donde estos fueron reportados en forma diaria vía correo electrónico a la dirección jsalinas@sernapesca.cl y que se incorporaron dentro de los informes consolidados diarios por cada uno de CES con una sección relativa a la Disposición Final de la Mortalidad. Al igual que en el punto anterior, esta actividad se llevó a cabo en forma ininterrumpida desde el día **30 de enero hasta el día 20 febrero 2020** (de actividades comprendidas entre el día 29 de enero al 19 de febrero 2020) más allá de lo requerido por la Autoridad que estableció un plazo de 7 (siete) días hábiles. A estos efectos, esta información está contenida en los **Anexo I** y **Anexo II** antes indicados.
- v) Por otro lado, se da cumplimiento a lo ordenado en torno de remitir un **Informe Diario** que dé cuenta de la **Situación del Fondo Marino** mediante uso de ROV's con puntos georreferenciados, bajo las jaulas y de la concesión, para cada uno de los CES individualizados. Estos reportes fueron incorporados como parte del informe consolidado diario que se adjuntaba como archivo en los correos electrónicos dirigidos a jsalinas@sernapesca.cl, los cuales contenían una descripción respecto de los hallazgos evidenciados en el transcurso de la filmación apoyado por fotografías submarinas con indicación de coordenadas. Cabe señalar, que para los dos primeros días post notificación la medida fue cumplida en forma parcial debido a la imposibilidad de acceder en forma inmediata a Servicios de ROVs submarinos que cuenten con tecnología de georreferenciación y además, debido a la necesidad de fijar una pauta de filmación común para los 3 CES la que fue establecida con el concurso del SERNAPECA en el transcurso de proceso de fiscalización realizado durante el día 30 de enero de 2020 en el CES denominado "Quenac" (cód. centro 100597) según consta en Bitácora del propio Servicio. El proceso de filmación del fondo marino fue reportado en forma ininterrumpida desde el día **30 de enero hasta el día 20 febrero 2020** (de actividades comprendidas entre el día 29 de enero al 19 de febrero 2020 y que incluyó días sábado y domingo), más allá de lo requerido por la Autoridad que estableció un plazo de 15 (quince) días hábiles. Se debe precisar que los procesos de filmación submarina estuvieron siempre supeditados a las condiciones climáticas y de mar locales, por ende, su regularidad se vio afectada (mínimamente) por el establecimiento de **Condición de Puerto Cerrado** por parte de la Autoridad Marítima local, situación que, en cada caso, fue consignada debidamente en los informes diarios. Por

último, debido a la distancia con los CES y al tamaño de los archivos digitales de las filmaciones submarinas (en formato avi, wmv y mp4), estos fueron reclutados diariamente y contenidos en una unidad de almacenamiento masivo tipo Pendrive los que fueron posteriormente ingresados en forma física en conjunto con carta conductora dirigida a la **Srta. Jazmín Salinas Olivares – Jefa del Departamento de Gestión Ambiental**, Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en sus oficinas que dispone en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé. En **Anexo III** se adjunta cada una de las copias de las Cartas Conductoras en donde se consigna un timbre del Servicio con la respectiva fecha de ingreso.

De conformidad a lo señalado en el presente informe, se adjuntan a éste los Anexos I, II y III, en los que se contiene en detalle cada una de las acciones ordenadas por esa Superintendencia, los cuales contienen la siguiente información:

- **ANEXO I:** Copia Impresa de Correo Electrónico con Información Diaria remitida a jsalinas@sernapesca.cl
- **ANEXO II:** Disposición Final de Mortalidades (Certificados)
- **ANEXO III:** Copia impresa de cartas conductoras de ingreso Archivos Digitales de Filmaciones de Fondo Marino a SERNAPESCA

De esta forma, en atención a las medidas provisionales pre procedimentales dispuestas por la Autoridad Ambiental, Salmones Antártica S.A. espera haber dado cumplimiento satisfactorio a estas exigencias y que tanto su objetivo como oportunidad, se hayan ajustado correctamente al contexto de los incumplimientos detectados, supeditando a su evaluación, la necesidad de complementar en caso de que así fuese determinado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



Claudio Lara Martínez
Gerente de Cultivos
SALMONES ANTÁRTICA S.A.

Cc. Archivo.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Dirección Regional de Los Lagos